

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A ATENDER DE MANERA URGENTE LA CRISIS DE DESAPARICIONES EN LA ENTIDAD Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS DE PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS Y LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a esta LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a al C. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Dr. Santiago Nieto Castillo, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, a atender de manera urgente la crisis de desapariciones en la entidad y establecer los mecanismos necesarios de protección para garantizar la seguridad e integridad personal de las y los familiares de personas desaparecidas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Se dice que una persona está desaparecida, “cuando con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación

de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente”.

las desapariciones forzadas; que son aquellas en las que existe participación de autoridades del Estado. Al respecto, el artículo 2° de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra Desapariciones Forzadas, señala que “se entiende por desaparición forzada, el arresto, la detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.¹

De acuerdo, a al libro de Rene H. Flores menciona **las Obligaciones de las autoridades:**

“1. A que se proceda sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial, vigilando el cumplimiento estricto de los derechos humanos.

2. Tomar las medidas adecuadas para la protección del denunciante, los testigos, allegados a la persona desaparecida y sus defensores e inclusive sobre sus bienes, contra todo maltrato o intimidación debido a la denuncia.

3. Cuando existan motivos razonables para creer que alguna persona ha sido víctima de desaparición forzada, las autoridades están obligadas a iniciar una investigación, aunque no exista una denuncia formal.

4. Informar a la víctima desde el momento en que comparece, los derechos que le otorga la constitución y los tratados internacionales.

¹ Rene H. Flores, Derecho de los familiares de personas desaparecidas, 2022, derechos humanos, recuperado el 24 de mayo de 2023, de la página Web : http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDdesaparecidos/Derechos_de_los_familiares_de_las_personas_desaparecidas.pdf

Reyes 2023, milenio, Hay 19 mujeres desaparecidas en Hidalgo en los últimos tres meses, disonible en <https://www.milenio.com/politica/hay-19-mujeres-desaparecidas-en-hidalgo-en-los-ultimos-tres-meses>

5. Las autoridades involucradas en la investigación, deberán coadyuvar con la fiscalía correspondiente aportando todos los datos o elementos de prueba con las que cuenten.

6. En el caso de la Fiscalía, está obligada a ofrecer todos los elementos probatorios en el momento procesal oportuno, a fin de que sean valorados por un juzgador.

7. Las autoridades están obligadas a salvaguardar los indicios, y cerciorarse que se ha seguido todas las reglas y protocolos para su conservación.

8. Recolectar evidencia que ayude a cuantificar el daño causado y solicitar la reparación, de acuerdo con los criterios que establezcan las leyes; entre otras.

Derecho de los familiares de personas desaparecidas:

- A que se inicie de manera inmediata y sin que medie plazo alguno, la búsqueda de la persona desaparecida.
- A que se les informe de manera clara, precisa y accesible sus derechos • A ser asesoradas y representadas durante la investigación o el proceso penal por un asesor jurídico o el Fiscal.
- En los casos de desaparición forzada, a que se realice una investigación efectiva, exhaustiva e imparcial sobre los hechos relacionados con la desaparición.
- Derecho a que se realicen todas las investigaciones con debida diligencia; es decir, que se realicen todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable.
- De acceder a mecanismos y procesos judiciales que garanticen su derecho a la verdad, y se les reciban todos los datos o elementos con los que cuenten respecto a la desaparición de su familiar o conocido.

- Derecho a la verdad: conocer la verdad histórica de los hechos, recibir información específica sobre la investigación, los hechos y el destino o paradero de la persona desaparecida.
- Derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y a que se les permita diligencias de localización.
- Derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los cuales se les podrá someter.
- A que se les tomen las muestras de material genético para cotejo con posibles víctimas localizadas por las autoridades.
- A recibir desde la comisión del hecho victimizante, atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, y que esa ayuda no dé lugar en ningún caso a un nuevo trauma”.²

De acuerdo con información de Alejandro Reyes 2023 investigación del medio de comunicación milenio informó, “entre diciembre de 2022, mes en el que se renovó la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo (CBPEH), al 27 de febrero de 2023, se iniciaron en la Comisión 45 fichas de búsqueda de mujeres.

Las fichas de mujeres desaparecidas se iniciaron en los municipios de Tizayuca, Tolcayuca, Tula de Allende, Cuautepéc, Pachuca, Metepec, Mineral de la Reforma, Zempoala, Tulancingo, Atotonilco de Tula, Xochicoatlán y Mixquiahuala.

La Comisión informó que de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, se iniciaron 173 fichas de búsqueda de personas, de las cuales 45 corresponden a mujeres, 85

² Rene H. Flores, Derecho de los familiares de personas desaparecidas, 2022, derechos humanos, recuperado el 24 de mayo de 2023, de la página Web : http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDdesaparecidos/Derechos_de_los_familiares_de_las_personas_desaparecidas.pdf

a hombres y 43 a niñas, niños y adolescentes. De las 173 fichas se ha localizado a 80 personas y 83 permanecen desaparecidas.

La Comisión precisó que, en los últimos tres meses, de las 90 personas localizadas tras la emisión de las fichas de búsqueda 82 de ellas han sido con vida y ocho sin vida.

En tanto, los municipios con el mayor número de fichas son Pachuca de Soto con 42, Mineral de la Reforma con 25, Tula de Allende con 14, Tizayuca con 13 y Tulancingo de Bravo con 12”³.

Es por lo antes expuesto, que solicitamos al gobierno del estado de Hidalgo, “el apego a los Principios Rectores se inspiran en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (A/RES/60/147) y en el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1)”.⁴

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a al C. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Dr. Santiago Nieto Castillo, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, a atender de manera urgente la crisis de desapariciones en la entidad y

³ (Reyes, 2023)

⁴ Naciones Unidas de Derechos Humanos México, 2023, Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas – Comité contra la Desaparición Forzada, disponible en <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>

establecer los mecanismos necesarios de protección para garantizar la seguridad e integridad personal de las y los familiares de personas desaparecidas

Dado en la sede de la Comisión Permanente, 31 de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned centrally on the page.

**LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**